



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2035/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1279/2024, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS – S/ ESTACIÓN ELEVADORA CLOACAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 el Subsecretario de Servicios Públicos, Maestro Mayor de Obras, Silvio Ricardo LEUZE, informa al Director de Asuntos Legales, Abogado Luis Federico KOCH, que el Ingeniero Carlos Luis THEA constató la falta de Alternador, batería, arranque, bomba inyectora y cables de alimentación del motor del equipo Generador de la estación elevadora bajo la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, habiendo realizado la denuncia correspondiente ante la Sección A. Judiciales, Jefatura Departamental Gualeguaychú.

Que, f. 3 se adjunta Certificación Policial del día 20 de marzo del año 2024 y expresa que la faltante se constató el día 19 de marzo del año 2024, realizando rondas de control en la estación elevadora de cloacas constata la faltante de lo descripto precedente y se realizó dicha denuncia.

Que, a f. 4 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales aconsejando el inicio de información sumaria en los términos del artículo 27º y 28º de la Ordenanza n.º 8917/1989, a los efectos de investigar los hechos denunciados y deslindar posibles responsabilidades.

Que, a f. 5 obra nota suscripta por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, adhiriendo al dictamen de la Dirección de Asuntos Legales.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DISPÓNESE la Instrucción de Información Sumaria a los fines de esclarecer el hecho ocurrido respecto de la faltante de Alternador, batería, arranque, bomba inyectora y cables de alimentación del motor del equipo Generador de la estación elevadora, constatada el día 19 de marzo del año 2024 en la Dirección de Obras Sanitarias; y deslindar las posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 2.º DESÍGNESE en el carácter de Instructora Sumariante a la Abogada María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal